



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 450 -2016-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 23 AGO 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 925-2015, con CUT N° 74316-2015, iniciado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha de recepción 10-06-2015, presentado por Hernán Concha Tupayachi, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Palccaraqui de la Sub Cuenca Pumahuanca, del Distrito y Provincia de Urubamba, Departamento y Región del Cusco, Solicitando Acogerse a la Formalización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología para la Formalización del Uso del Agua Poblacional y Agrario¹. Norma que concuerda con la Resolución Jefatural N°007-20015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua², asimismo adecuado a lo establecido con el Decreto Supremo 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA;

Que, el administrado presenta Solicitud Anexo 1 (folio 01), copia DNI (folio 02), copia Resolución de Alcaldía N° 029-2013-MPU/A (folio 03), que reconoce a la organización, en mérito a la Notificación N° 238-2015-ANA-AAA.UV-ALA.CZ (folio 80), levanta observaciones – copia Resolución de Alcaldía N° 315-2015-MPU/A (fojas 82 y 83), Declaración Jurada Anexo 2 (folio 04), Memoria Descriptiva Formato Anexo 03-A y anexos (fojas 05 al 29), en mérito a la Notificación N° 238-2015-ANA-AAA.UV-ALA.CZ (folio 80), levanta observaciones (fojas 85 al 101), Análisis Físicoquímico y Bacteriológico de Aguas (fojas 30 al 33), copia Certificado de Habilidad del Profesional (folio 34), Planos (fojas 35 al 40), copia de Acta de Elecciones Generales de la JASAP Palccaraqui (fojas 41 al 49), Padrón de Usuarios (fojas 50 al 75), Acta de Transferencia de Propiedad (fojas 76 al 78), sobre la transferencia en propiedad de la infraestructura denominada Agua Potable Palccaraqui, acta suscrito entre FONCODES, JASS Palccaraqui y la Gobernatura de Urubamba, CD (folio 79), asimismo el administrado en mérito a la Notificación N° 238-2015-ANA-AAA.UV-ALA.CZ (folio 80), adjunta los siguientes documentos: Compromiso de Inscripción en el Registro de Fuentes de Agua de Consumo Humano (folio 84), Acta extraordinaria de las JASS Palccaraqui y la JASS de la APV Valle Sagrado Qhotowincho de la Sub Cuenca de Pumahuanca (folio 128), donde acuerdan (...) realizar el mantenimiento del sistema de agua desde la captación hasta la planta de tratamiento según el cronograma siguiente: la primera semana de cada mes hará el mantenimiento y limpieza la JASS APV Valle Sagrado Qhotowincho, la segunda semana la JASS de Palccaraqui, y cada JASS realizará el mantenimiento de su red (...);

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo en fecha 17-12-2015 (fojas 131 al 133), con participación del administrado y personal de la ALA Cusco, constatándose la existencia de la fuente hídrica, río

¹ La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, **Objetivos Específicos**, establece **a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengan usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA).** **b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).** **c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos.** **d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo.** **e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agrícolas.** Igualmente la sección 6.3 Requisitos, en el acápite 6.3.1 Uso Poblacional, establece: Las organizaciones comunales o municipalidades presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a. Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la municipalidad correspondiente.** **b. Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente.** **c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista colegiado y habilitado, según Formato Anexo N° 03-A.** **d. Certificación Ambiental, en caso corresponda.**

² Primera Disposición Complementaria Final Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Pumahuanca, ubicado en las coordenadas UTM WGS84 Zona 18S 811534 E, 8532162 N, altitud 3312 msnm, con un aforo de 230.00 l/s;

Que, con Oficio N° 299-2016-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO (folio 139), el Administrador Local de Agua Cusco, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota. Asimismo con Informe Técnico N° 020-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH/DPET-EARH (fojas 140 al 145), elaborado por la Especialista SDARH, que concluye: Este Despacho opina técnicamente procedente otorgar el derecho de uso de agua con fines poblacionales; vía acogimiento a la Formalización de Derecho de uso de Agua a la JASS de Palccaraqui al haberse establecido la conformidad de la documentación exigida por ley, además que en la fuente hídrica existe suficiente disponibilidad hídrica para cubrir la demanda solicitada por el administrado con un volumen de asignación de 116,800.00 m³/año. Y recomienda: Que la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, otorgue la Licencia de uso de agua a favor de la JASS de Palccaraqui. Estando de acuerdo con lo expresado, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, provee la conformidad con Informe Técnico N° 126-2016-ANA-AAA-UV/SDARH-BEFV (folio 146);

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, se colige que, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 152 -2016-ANA-AAA. UV-UAJ/MBC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 126-2016-ANA-AAA-UV/SDARH-BEFV; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Palccaraqui de la Sub Cuenca Pumahuanca, del Distrito y Provincia de Urubamba, Departamento y Región del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	PUNTO DE CAPTACIÓN - COORDENADAS UTM DATUM (WGS 84_Z18-SUR)			VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m3)
			ESTE	NORTE	COTA (m.s.n.m.)	
Sector: Chupani Distrito: Urubamba Provincia: Urubamba Región: Cusco	Rio	Pumahuanca	811 534	8 532 162	3 312	116,800.00
TOTAL						116,800.00

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Palccaraqui de la Sub Cuenca Pumahuanca, del Distrito y Provincia de Urubamba, Departamento y Región del Cusco, se otorgar hasta por un volumen anual de 116,800.00 m³/año, que tendrá la siguiente distribución mensual:

FUENTE DE AGUA	Und.	OTORGAMIENTO HÍDRICO MENSUALIZADO												VOLUMEN TOTAL ANUAL (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
RÍO	l/s	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	3.70	116,800.00
PUMAHUANCA	m³	9,920.00	8,960.00	9,920.00	9,600.00	9,920.00	9,600.00	9,920.00	9,920.00	9,600.00	9,920.00	9,600.00	9,920.00	

ARTÍCULO 3º.- INSCRIBIR, la Licencia de Uso de Agua, otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local del Agua Cusco.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR, que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S. N° 0023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que en cumplimiento del numeral 21.3 del Art. 21° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, "Disposiciones Aplicables a todo Procedimiento de Licencia de Uso de Agua", que establece: *Para uso poblacional, el administrado debe presentar el Compromiso de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de Salud. La constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador*, la administrada deberá cumplir con presentar la referida Constancia en el plazo establecido por norma, computado a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, que periódicamente y bajo responsabilidad realizará la Administración Local del Agua Cusco verificando entre otros el uso del agua en la cantidad, lugar y para el tipo otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, de lo cual efectuará Informes documentados, adjuntando evidencias fotográficas, debiendo ejercer las facultades otorgadas por norma en caso de encontrar incumplimiento a la Ley y el Reglamento de los Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la resolución a la administrada, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/JA/Jmbc.
Cc. Arch



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
URUBAMBA VILCANOTA

Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59821